



COPIA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.

Duración: 1 hora y 5 minutos (de 20:00 h. a 21:05 h.)

Corporativos (11): 11 asistentes (4-LC+3-ASL+2-BILDU+2-IXL).

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Vista el Acta de la Sesión Ordinaria de 31 de Mayo de 2016, que ha sido repartida junto con la convocatoria, es hallada conforme y aprobada por unanimidad.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (NÚM. 55/2016 a 62/2016) Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 59/2016, DE 15 DE JUNIO.

2.1.- El Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de las siguientes resoluciones, providencias y decretos de la Alcaldía y otros órganos unipersonales (Núm. 55 a 62/2016):

Resolución 55/2016, de 8 de junio, por la que se resuelve **INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** contra la Resolución 989 de 12 de Abril de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se estima el Recurso de Alzada (R.A.-15-03170) interpuesto por D. Alberto Suescun Macaya, D. Andrés Corera Macua y D. Jesús Macua Corera, contra la Resolución de Alcaldía 87/2015, de 16 de octubre, sobre **ADJUDICACIÓN VECINAL DIRECTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES (CORRALIZAS)**

Resolución 56/2016, de 8 de junio, por la que se **AUTORIZA** a Monserrat Sánchez Collado la celebración de una **actividad de carácter extraordinario**, en los términos del artículo 31 del Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el catálogo de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas y se regulan los registros de empresas y locales, consistente en la celebración de un evento musical, en el Bar del Polideportivo Municipal, con utilización del Frontón, a partir de las 9,00 horas, del día 11 de junio de 2016.

Resolución 57/2016, de 8 de junio, por la que se conceden las siguientes Licencias Municipales de Obra:
Nº 30 de 2016: Isabel Villanueva Urriza e Ixidor Dallo Romo: “Construcción de vivienda unifamiliar”, en Ctra. La Balsa.

Nº 31/2016: José Ángel Rodríguez Hermoso De Mendoza y María Elena Alfaro Ausejo: “Construcción de vivienda unifamiliar”, en Ctra. La Balsa.

Nº 32/2016: Aitor Sanz de Galdeano Martínez de Eulate: “Revestimiento de Fachada tipo SATE” en Ctra. Berbinzana.

Nº 33/2016: Susana Corera Bona y Juan José Corera Macua: “Construcción de vivienda unifamiliar”, Ctra. La Balsa.

Nº 34/2016: Elvira Alunda Berrio: “Retejado de vivienda”, c/ San Esteban

Nº 35/2016: Heradio Amadeo Molinero Suescun: “Reforma de cubierta de Vivienda”; Trav. Carretera de Lerín.

Nº 36/2016: Roberto Ilbay Ganan: “Cambio de carpinterías de huecos de ventanas en vivienda”, en c/ San Andrés.

Nº 37/2016: Lorenzo Macaya Nieto: “Retejado de cubierta de Vivienda” en Ctra. Estella.

Nº 38/2016: César Suescun Elduayen: “Adecuación de vivienda” en C/ Santa María.

Nº 39/2016: María Pilar Martín Jorge: “Rehabilitación de Cubierta”, C/ San Esteban.

Nº 40/2016: José Miguel Redín Zufía: “Retejado y limpieza de cubierta”, en C/ Rebote.

Nº 41/2016: Vera Lucía Alves Lanção Carrasco: “Adecuación Interior en vivienda”, en C/ Las Baratas.

Nº 42/2016: Asunción Muruzabal Ibáñez: “Reforma de vivienda”, en c/ La Nava

Nº 43/2016: Javier Macaya Nieto: “Cierre de parcelas”, en Ctra. La Balsa.

Nº 44/2016: GAS NAVARRA, S.A.: “Dos canalizaciones y acometidas para gas natural”, en C/ Vista Alegre (Modificación de Trazado de Canalización – Licencia complementaria) y en c/ Santiago.

Resolución 58/2016, de 15 de junio, por la que se contrata a Dña. Alba Suescun Muruzábal, para el puesto de encargada de Biblioteca (auxiliar de Biblioteca) desde el 15-06-2016 hasta el 29-07-2016, a los efectos de cubrir temporalmente dicha plaza hasta su provisión reglamentaria mediante la petición de la correspondiente Oferta de Empleo al Servicio Navarro de Empleo y se modifica la contratación prevista en el marco de la convocatoria para el

año 2016 de Empleo Social Protegido mediante Resolución 45/2016, de 29 de abril, dado que por circunstancias sobrevenidas D. Francisco Treviño Jiménez, no puede acceder a la contratación, siendo sustituido de conformidad con el Informe emitido al efecto por el SERVICIO SOCIAL DE BASE ZONA BÁSICA DE ARTAJONA por Dña. María Luisa del Valle Olmos, cuyo contrato se extenderá desde el 11-07-2016-hasta el 10-10-2016.

Resolución 59/2016, de 15 de junio, por la que se resuelve por motivos de URGENCIA, en los términos del artículo 21.1. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **INTERPONER RECURSO DE CASACIÓN** ante el TRIBUNAL SUPREMO, frente a la Sentencia Nº 268/2016, de 2 de junio de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ-Navarra, desestimatoria del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Larraga contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de noviembre de 2012, que desestima el requerimiento previo contra la resolución 48/2012, de 2 de agosto del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, que declara la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones seguidas para la implantación del parque público de energía eólica en el paraje de "San Marcos, Resolución que será sometida a ratificación del Pleno, a continuación, en el presente punto de esta Sesión, por tratarse de un asunto de su competencia.

Resolución 60/2016, de 23 de junio, por la que se concede a GRANJA LA PATIRROJA, LICENCIA DE ACTIVIDAD 6/2016 (ACTIVIDAD CLASIFICADA): Ampliación (Modificación) de Explotación de Perdices Reproductoras, en la Parcela 1706 del Polígono 2, en el paraje "El Castillo" del término municipal de Larraga.

Resolución 61/2016, 23 de junio por la que se concede a RADVI HORTALIZAS S.L., LICENCIA DE ACTIVIDAD 7/2016 (ACTIVIDAD CLASIFICADA): Ampliación (Modificación) de Industria Agrícola (Nave-Almacén Hortofrutícola), en las Parcelas 1206 (1214), 1209 (1215), 1181 y 1173 del Polígono 1 (parcelas C-10, PI-10 y PI-1-Polígono Industrial-UA-21).

Resolución 62/2016, de 23 de junio, por la que se conceden las siguientes Licencias Municipales de Obra:

Nº 45/2016: Ramón Labiano Armendáriz: "Reformas en interior vivienda", Ctra. La Balsa.

Nº 46/2016: Héctor Evaristo Ilvay Ganan: "Adecuación de vivienda", en C/ Palanquera.

Nº 47/2016: Inmaculada García Corera: "Alicatado de terraza", en Ctra. Berbinzana.

Nº 48/2016: Eliseo Rodríguez Álvarez: "Impermeabilización de Cubierta", en C/ Sor Julia Ruiz.

Nº 49/2016: GAS NAVARRA, S.A.: "Acometida para gas natural", en C/ Mayor, 5.

Nº 50/2016, a RADVI HORTALIZAS, S.L.: "Ampliación (Legalización y Modificación) de Industria agrícola (Nave-Almacén Hortofrutícola)"- (Actividad Clasificada 7/2016), en Parcelas Catastrales 1206 (1214), 1209 (1215), 1181 y 1173 del Polígono 1 (parcelas PC-1 PC-10, PI-10 y PI-2-Polígono Industrial-UA-21) de Larraga

2.2.- Se somete a la consideración del Pleno para su RATIFICACIÓN la Resolución 59/2016, de 15 de Junio, adoptada por motivos de URGENCIA a causa de la brevedad de los plazos procesales, en los términos del artículo 21.1. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debido a tratarse de un asunto de su competencia, lo que el PLENO ACUERDA por unanimidad.

2.3.- Al hilo de las Resoluciones 57/2016, de 8 de junio y 62/2016, de 23 de junio, el Sr. D. Antonio Lamberto (ASL), pregunta por el sistema que está siguiendo el Ayuntamiento para el control del tema de obras sin Licencia y demás incumplimientos en materia urbanística. El Concejal D. Miguel Mosquera (LC), contesta, como responsable del tema, que se procuran detectar los casos que se producen, si bien hay obras que es difícil detectar como las que son interiores, pero que cualquier corporativo puede colaborar en este tema, si advierte irregularidades.

2.4.- El Pleno se da por enterado de las restantes Resoluciones, sin que se realicen observaciones o preguntas sobre las mismas.

3º.- RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA LABORAL

Vista la Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional Social en solicitud de reconocimiento de relación laboral presentada por los letrados D. José María Barrero Jiménez y Dña. Susana Marañón Oricain, en representación de Dña. María Verónica Lorenzo Cavada, Dña. Marina Otamendi Sotés, Dña. María Teresa Morentin Ochoa y Dña. María Jesús Elizalde García.



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento de los que se desprende que las dos primeras reclamantes forman parte de la Sociedad “SERVICIOS EDUCATIVOS Y ASISTENCIALES DE NAVARRA, S.C.I”, adjudicataria del Contrato de Gestión del Centro Municipal Educativo-Asistencial de 0 a 3 años de Larraga por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27-11-2001, que fue objeto prórroga expresa por Acuerdos del Pleno de 9 de mayo de 2003 y 25 de junio de 2004 y tácita hasta el presente curso 2015-2016, mientras que las dos segundas no mantienen ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento.

Considerando que dicho contrato de Gestión Indirecta de Servicio Público fue objeto de licitación y adjudicación conforme a **la legislación de contratos de las administraciones públicas** en vigor en el momento en que se procedió a la implantación del Servicio, procedimiento al que concurrió voluntariamente la citada empresa, por lo que no existe relación laboral alguna entre las personas reclamantes y el Ayuntamiento.

Atendiendo a que las particularidades y regulación propias del Servicio vienen determinadas por la normativa de la Comunidad Foral de Navarra sobre la materia y los Convenios de Colaboración anuales entre la Administración Educativa Foral y el Ayuntamiento, para su Financiación (se tratar de una competencia de las denominadas “impropias” de las entidades locales), por lo que, el Ayuntamiento carece de competencias propias sobre el mismo más allá de las que le corresponden como titular del Servicio en orden a policía, tutela y dirección superior en el marco legal Foral configurado, como sucede en cualquier otro servicio público, sin que intervenga en modo alguno en la forma en que se imparte o se ejecuta el servicio mediante instrucciones directas o indirectas a dicha Sociedad, que es quien lo presta a su riesgo y ventura, conforme al Proyecto de Gestión Educativa que presentó en la licitación, y contrata, sustituye y/o despide al personal necesario según las necesidades y unidades existentes en cada curso, planifica la prevención de riesgos y la compaginación del horario de apertura del centro con el horario laboral de los trabajadores, ejerce su potestad disciplinaria con total autonomía como empleador, etc.

Teniendo en cuenta que los gastos que se derivan de la gestión del servicio y que sufraga el Ayuntamiento a los que se refieren en su escrito, corresponden a los conceptos recogidos en las Cláusulas del Contrato suscrito con dicha Sociedad y Pliegos de Condiciones que rigieron la adjudicación, sin que el Ayuntamiento intervenga, condicione, ni conozca tan siquiera, la estructura interna, contrataciones, repartos, sueldos, cotizaciones, beneficios o pérdidas que pueda generar la actividad a dicha empresa, como tampoco si ejerce o no otras actividades, ni su naturaleza, exigiendo la justificación detallada de gastos, única y exclusivamente, para su aportación al Gobierno de Navarra en el contexto de la subvención antes citada, conforme a los módulos oficiales de financiación aprobados (actualmente los regulados en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal).

Considerado que debe aclararse la omisión en su escrito en relación con las reuniones mantenidas, de que **con fecha de 27 de enero de 2016** se mantuvo una reunión entre el Ayuntamiento (Alcalde y Secretario) y la administradora y representante de la sociedad, Dña. M^a Verónica Lorenzo Cavada, en la que se le participó la intención del Ayuntamiento de iniciar un nuevo procedimiento de licitación relativo a la contratación de la gestión de dicho servicio para el próximo curso, debido al tiempo transcurrido desde la adjudicación inicial, siendo el objeto de la reunión de 6 de mayo trasladarles que no procedía a juicio del Ayuntamiento atender su petición verbal tratada en la reunión de 15 de abril, de reconocimiento de relación laboral (ahora planteada por escrito) y si, en cambio, mantener su postura previa de dar inicio al procedimiento previsto.

Teniendo en cuenta que durante más de quince años dicho contrato de naturaleza administrativa no ha sido cuestionado por las interesadas, y que la reclamación se plantea justo ahora en el momento en el que el Ayuntamiento ha procedido a la apertura de dicho nuevo procedimiento de adjudicación del Servicio mediante acuerdo adoptado en Sesión de 13 de mayo de 2016.

Visto el Informe emitido al respecto por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos Artículo 239 bis. a) y 322. 1 b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra para conocimiento de la Alcaldía, con fecha de 13-06-16.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por mayoría absoluta de 10 votos a favor (LC, ASL, EH-BILDU e IXL), con la abstención del Concejil D. Mario Terés Ibáñez (IXL):

1º.- Desestimar la reclamación previa a la vía laboral deducida por Dña. Mª Verónica Lorenzo Cavada y Dña. Marina Otamendi Sotés, por existir una relación contractual de índole administrativa con la empresa “SERVICIOS EDUCATIVOS Y ASISTENCIALES DE NAVARRA, S.C.P”, de la que forman parte, en el marco de la Gestión Indirecta de un Servicio Público conforme a lo previsto en los artículos 185 a 191, y 200 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y legislación de contratos públicos.

2º.- Desestimar la reclamación previa a la vía laboral deducida por Dña. María Teresa Morentin Ochoa y Dña. María Jesús Elizalde García, por no existir vínculo alguno de dichas personas con el Ayuntamiento, debiendo, en su caso, dirigir cualquier reclamación judicial sobre sus condiciones laborales contra la empresa que les haya contratado, y debiendo significarse a las mismas que en el procedimiento antes citado iniciado por el Ayuntamiento, se ha previsto la obligatoriedad de aplicar la **subrogación** conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3.c, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, Contratos Públicos.

4º.- MODIFICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA GRAVERA DE VALDECABALLOS Y ACUERDO INTERPRETATIVO Y ACLARATORIO SOBRE DICHO CONTRATO

En Sesión del Pleno de 29 de mayo de 2014, se acordó Prorrogar el Contrato de la Concesión Administrativa para la Explotación de la Gravera de Valdecaballos, con sujeción al Pliego de Condiciones que rigió la adjudicación, aprobado por Acuerdo del Pleno de 20 de mayo de 2003, con algunas modificaciones, por plazo de DIEZ años.

Visto el escrito presentado por UTE Valdecaballos (FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES, S.L. - HORMIGONES BERIAIN, S.A.) en el solicita una bajada de precios de carácter puntual motivada por la demanda que se ha producido como consecuencia de las Obras de Construcción del Ramal Arga-Ega (RAE) para la Ampliación de la Primera Fase de la zona regable del Canal de Navarra (Obra promovida por Canal de Navarra S.A.), y una vez debatido el asunto, SE ACUERDA por unanimidad, que constituye la mayoría legalmente exigida:

1º.- Modificar Provisionalmente el Contrato de la Concesión Administrativa para la Explotación de la Gravera de Valdecaballos, estableciéndose los siguientes precios para la venta de grava a OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Y AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (UTE-RAE), en el contexto de las obras citadas (se prevé una extracción total de unos 125.000 m3), estableciéndose al efecto los siguientes precios:

- 1,50 €/m3 hasta los primeros 40.000 m3 (0,75 €/m3 para el Ayuntamiento).
- 1,00 €/m3 para el resto (0,50 €/m3 para el Ayuntamiento)

2º.- Dicho precio se hará extensible a la demanda de grava correspondiente en su caso, a las Obras de las Concentraciones Parcelarias de los Sectores XXIV, XXIII Y XXII-Arga 1, sin que se puedan considerar acumulativos en cuanto a los volúmenes, con relación al anterior, sino individuales para cada obra.

3º.- La presente modificación tendrá una vigencia máxima de dos años, al término de los



cuales volverá a regir el Canon acordado en la citada Sesión de 29 de mayo de 2014, a saber: 1,33 euros/m³ (Ayuntamiento), con un mínimo de 6.070,94 €.- (sin perjuicio de su revisión mediante la aplicación progresiva y acumulativa del índice del coste de la vida experimentado en Navarra durante el ejercicio inmediato anterior, que sea aprobado por el Organismo competente).

4º.- Se mantiene, en todo caso, en los mismos términos, el importe correspondiente a la anualidad de aprovechamiento agrícola de los terrenos objeto de la concesión.

5º.- En relación con este último concepto y en aplicación de lo previsto en la Cláusula 20 del Pliego de Condiciones, en relación con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunes del Ayuntamiento de Larraga, el Ayuntamiento interpreta y aclara, que, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 29 de mayo de 2014 y por analogía con lo previsto en el artículo 33 y 33 bis, de dicha Ordenanza son también por cuenta del adjudicatario los Gastos Fijos de Agua (hidrantes), que recaigan sobre las parcelas adjudicadas, además del consumo.

No obstante lo anterior, y en atención a la disminución progresiva del terreno cultivable derivada de la explotación de la gravera, parece oportuno establecer también una reducción proporcional de los costes fijos por dicho concepto (no del consumo, lógicamente), con el mínimo del que corresponda a una tercera parte de la de la superficie total clasificada en regadío (equivalente aproximadamente a un hidrante), de conformidad con la petición deducida por el adjudicatario, quien deberá precisar y documentar anualmente el alcance de dicha reducción.

5º.- ESCRITOS, SOLICITUDES Y MOCIONES DIVERSAS.

No se producen

6º.- AVISOS, COMUNICADOS Y OTROS ASUNTOS.

6.1.- El Pleno toma conocimiento de la Sentencia Nº 268/2016, de 2 de junio de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ-Navarra, desestimatoria del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Larraga contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de noviembre de 2012, que desestima el requerimiento previo contra la resolución 48/2012, de 2 de agosto del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, que declara la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones seguidas para la implantación del parque público de energía eólica en el paraje de "San Marcos", en relación con la cual ya ha sido objeto de RATIFICACIÓN la Resolución 59/2016, de 15 de Junio, por la que se interpone RECURSO DE CASACIÓN ante el Tribunal Supremo, contra la misma (punto 2º.2 del Orden del Día) .

6.2. El Pleno se da por enterado Resolución 391/2016, de 15 de junio, del Director General de Universidades y Recursos Humanos por la que se resuelve la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra, para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y Mixtos, aprobada por Resolución 98/2016, de 25 de febrero, del Director General de Universidades y Recursos Educativo, de la que se deduce que ninguna de las tres actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Larraga y aprobadas en Sesión de 31 de marzo de 2016 ha resultado incluida entre las obras subvencionables, a tenor de las puntuaciones obtenidas y del agotamiento de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

6.3.- D. Antonio Lamberto Urquijo (ASL) da lectura a un comunicado de su Grupo Municipal, del que no hace entrega para su transcripción, cuyo contenido se resume a continuación, junto con el debate abierto en relación con los temas que se tratan en el mismo:

D. Antonio Lamberto (ASL): Se trata de un Comunicado en contestación al escrito de Larraga Cuenta en la sesión del día 28 de abril de 2016, sobre algunos datos que queremos contestar porque no nos parecen reales:

1º.- D. Antonio Lamberto (ASL): Se dijo en primer lugar con respecto al gasto de las fiestas de Mayo del 2015, que se sobrepasaron ligeramente los 15.000 € en el año 2015 y en mayo de 2016, era un poquito más, era 16.780 €, era muy poca la cantidad, pero era un notable aumento en el contenido.

Nosotros queremos contestar en este aspecto lo siguiente: es cierto que en el 2015 se gastó la cantidad de 15.435,52 €, pero lo que no vemos que sea tan cierto son los gastos que dijisteis para mayo de 2016, pues creemos que pasarán de los 3.500 € más. Y sobre todo lo del contenido, cada cual tendrá su criterio, yo creo que el que las hace, lo hace siempre con buena intención, pero quienes tendrán que decir si es mejor calidad o cantidad, serán los vecinos del pueblo.

Respecto a los 3.500 €, me he basado en lo siguiente: sobre las facturas que se pidieron al Ayuntamiento, entraba, yo lo he puesto, los 16.680 € que decía el Ayuntamiento, pero lo que no veo facturas (no es que no nos hayáis querido dar las facturas, porque igual no habrán llegado), pero claro, a ese dinero habrá que sumar, lo que costaron los programas, los grupos de rock que hubo el viernes, la comida popular, yo me imagino que algún gasto habría, en merienda infantil, algún gasto también habría, y luego hay otro inciso que no lo veo, que habría que calcular, así como en la factura nos viene lo que es el vallado, que se hizo nuevo, eso no hay que meterlo, porque somos conscientes que es un vallado que se hace, pero no es sólo para estas fiestas, lo que si es un gasto de estas fiestas de mayo 2016, es el valor o el precio como queramos llamarle, de los peones que han estado colocando y quitando el vallado, nosotros hemos calculado, igual estamos equivocados, eso yo te lo digo, porque lo hemos hecho un poquito a ojo, que creemos que con todos estos valores las fiestas más, menos, habrán costado unos 20.000 €.-, en precio, igual nos hemos equivocado, lo digo sinceramente, pero así como vosotros dijisteis lo otro, nosotros decimos esto.

2º.- D. Antonio Lamberto (ASL): En el segundo punto, se hablaba de que en junio del 2015, el arqueo de caja era de 1.168.177,60€ y que en abril de 2016 de 1.321.780,88€, a lo que había que sumar 157.583,81€, que próximamente cobraríamos de los comunales, lo que supone unos 300.000 € más, que tendríamos en las arcas del Ayuntamiento con respecto al arqueo de junio de 2015.

Bueno, eso es lo que se dijo en el comunicado, la contestación nuestra sobre este tema: respecto a lo que cobraremos de comunales, me parece una broma ¿no?, porque a lo que cobraremos también lo podíais haber sumado, otras cantidades, como la parte proporcional de Haciendas Locales, que también entraban en este trimestre.

Sr. Alcalde D. Carlos Suescun (LC): Bueno, yo pienso que no se faltó a la verdad de la gestión, sino que se quería dar un dato más donde se veía posible.

D. Antonio Lamberto (ASL): Carlos que yo no os estoy acusando de que faltabais a la verdad, yo simplemente, me parece muy bien que hicisteis un comunicado a unas críticas que hubo de un partido, y yo lo veo correcto, pero también veo correcto, que el grupo que piense que no son exactas ciertas cosas, también las diga, que no pasa nada, son cuestiones de números. También decíais que a todo esto había que sumar, que hicimos el gasto de 300.000 € en el Centro de Día, 10.000 € para el Escenario, 7.000 € para el Toro Mecánico, 1.200 € anuales de ahorro en el teléfono. Pero, sin embargo, no nombráis los gastos que se hicieron de adornos de Navidad, como el árbol de la plaza, los adornos de los balcones, los tres carros para la cabalgata de Reyes, la Sala Multiusos de los bajos del Ayuntamiento, habiendo una sala multiusos, de acuerdo que es pequeña, muy bien, pero está, y está en el Polideportivo, eso no lo nombráis, eso a nosotros nos extraña

3º.- D. Antonio Lamberto (ASL): En el tercer punto, Contratación de las Vacas, es la primera vez que en el procedimiento de licitación se invita a tres empresas. Sobre este tema, hombre, pues sí, invitasteis a tres empresas, cierto; cuando estuvimos nosotros había dos empresas de Larraga, se invitaban a las dos, punto, eso también es cierto, eso las cosas hay que decirlas como son, pero sobre este tema, hombre, yo mucho pecho no sacaría, porque sabemos lo que se hace en las tres empresas, y además sabemos más o menos lo que se hace.

Sr. Alcalde D. Carlos Suescun (LC): El concepto está un poco equivocado, aquí nadie ha sacado pecho.

D. Antonio Lamberto (ASL): Y sobre las tres horas y media de vacas de mayo que el ganadero os regalaba una hora y media, a nosotros, hemos estado haciendo números y cuentas y no nos sale qué hora y media nos regaló, eso sobre ese tema.

4º.- D. Antonio Lamberto (ASL): Sobre el cuarto punto, esto es, con respecto a la respuesta que Yosune Villanueva dio a la reflexión de nuestro compañero Javier Pérez, en el punto 9.4 de Ruegos y Preguntas, de la sesión del día 28 de abril de 2016:



El Sr. Javier Pérez lo que dijo a Larraga Cuenta era que había que reflexionar sobre cómo en “equis” puntos tardábamos veinticinco minutos y en un sólo punto tardábamos cuarenta y cinco, no sé si se mal interpretó, pero bueno, la contestación que dio Yosune Villanueva fue: *“en la reunión con el PSOE nos advertisteis que si no llegásemos a un pacto con nosotros y que si no se hacía las cosas como nos gustasen, que os arriesgabais vosotros a que las sesiones durasen dos horas en vez de veinticinco minutos”*.

Esto no fue así, y no es la primera vez que lo dices, yo he estado con los tres compañeros (tres y yo cuatro), que estuvimos en la reunión con Larraga Cuenta y lo que se dijo fue otra cosa, pensamos que aunque hubiera sido eso, que no es, y cuando quieras te digo lo que se dijo en ese momento y quién lo dijo, yo creo que es de muy poca ética política, sacar temas en Pleno de lo hablado cuando se estaba preparando la Alcaldía o acuerdos que podría haber entre Grupos sacarlos ahora, porque todo el mundo podemos sacar, sinceramente, pero yo no lo veo éticamente correcto, no lo veo.

Dña. Yosune Villanueva (LC): Yo por la parte de ética, lo siento pero me considero con suficiente nivel para ser ética o no ética y además lo decido yo y las palabras y lo que se habló fue eso, lo que sí siento es haber llamado socialistas o PSOE, lo demás es rizar el rizo yo, sinceramente, considero que no merece la pena responder a nada.

D. Antonio Lamberto (ASL): lo del PSOE no tiene ninguna importancia, no me da ninguna vergüenza, así que no es problema, pero ahora estamos en Agrupación Socialista de Larraga, simplemente es eso.

Respecto de lo otro quiero recalcar que se dijo otra cosa, puede ser que lo tomaseis así, pero que crea Larraga Cuenta lo que quiera creer, nos da exactamente igual, simplemente el otro día la Sesión duró veinticinco minutos, no había ningún tema, pero si hay un tema, que conste y se lo he dicho a Carlos más de una vez, preguntaré y sacaré el tema y si es de Larraga Cuenta y si es de Bildu, de Bildu, y si es de Independientes de Independientes, como si a mi me preguntáis otro tema, no hay ningún problema, yo, si estamos aquí y es leer, leer, leer y no preguntar, pues no lo veo así.

Sr. Alcalde D. Carlos Suescun (LC): Yo quisiera finalizar porque tampoco le quiero dar mucha importancia a este tema, nosotros cuando sacamos ese comunicado aportamos datos, creo que fue sin ninguna mala intención, explicamos a la parte interesada que eran los concejales de Bildu la gestión que hicimos, yo creo que no sacamos pecho de ningún tipo, hicimos una valoración y una defensa de nuestra gestión, no una crítica, como hay palabras críticas en vuestro comunicado como que no hemos dicho cosas que hemos hecho, no hemos defendido la iluminación de Navidad, porque en ese aspecto la situación no lo requería, no nos teníamos que defender, tampoco lo ocultamos, nosotros la gestión la hemos hecho así, como tu no te avergüenzas en absoluto, yo tampoco me avergüenzo de nuestra gestión y de lo que hemos hecho y simplemente era un comunicado aclaratorio, con el que yo pienso que no faltamos el respeto a nadie, como en vuestro escrito, del cual no puedo decir lo mismo.

D. Antonio Lamberto (ASL): Carlos, déjalo claro esto, pues, porque yo no veo por ningún lado que mintamos ni que digamos cosas críticas sobre vosotros, ni que ninguna frase que esté yo diciendo sea un insulto a Larraga Cuenta.

Sr. Alcalde D. Carlos Suescun (LC): no mentís ni es un insulto, pero hay comentarios que podías haber obviado como que en su día no dijimos nada de la iluminación Navideña, o de la de la Sala de los Espejos, ya sé que no lo dijimos, porque en ese momento no teníamos por qué meterlo, porque ese escrito no lo demandaba.

D. Ángel Mañeru (Bildu): Igual el que tengo que aclarar la historia soy yo, nosotros la crítica que hicimos fue en sentido de la falta de información, que en ese contexto se dijeron esas cosas, bueno, pues se aclaró y punto, yo no lo voy a dar más vueltas a este asunto.

Sr. Alcalde D. Carlos Suescun (LC): por nuestra parte tampoco, por nuestra parte está el tema zanjado.

D. Antonio Lamberto (ASL): yo no estoy defendiendo a Bildu, solo que con el escrito que contestó Larraga Cuenta a Bildu, de rebote o como queráis llamarlo, sale nuestra actuación (fiestas de mayo de 2015 en las cuales nosotros fuimos los responsables), en lo cual yo no me voy a callar, porque cada cual es responsable de lo que dice y cuenta, pues yo digo y cuento.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

7.1.- D. Javier Imas (IXL): yo tengo dos preguntas, primera: ¿por qué en este Pleno no ha salido el tema de la adjudicación del Centro de Día que ya hemos tratado y comentasteis que iba a salir en este pleno?

Sr. Alcalde D. Carlos Suescun (LC): mandamos una comunicación a Gobierno de Navarra desde el Ayuntamiento, como sabéis todos los pliegos están preparados para convocar y para poder adjudicar a una empresa, pero nos falta

que el Gobierno de Navarra nos mande una documentación necesaria para poder abrir el procedimiento, si no, los pasos a seguir hubiesen sido aprobarlo en este Pleno, sacándolo a licitación. Los plazos que nos habíamos marcado eran que para mitades de diciembre el Centro de Día estuviese abierto, pero bueno, es una cosa que no depende de nosotros, con lo cual tenemos que esperar, si que hemos estado mandando correos, hemos estado llamando telefónicamente al Servicio y estamos esperando una contestación, les hemos trasladado la urgencia del caso, pero estamos a falta de un documento, simplemente.

7.2.- D. Javier Imas (IXL), segunda pregunta: ¿cuál es la situación actual de la plaga en los Pinos del Castillo?, ¿sabemos si se ha exterminado?

Sr. Alcalde D. Carlos Suescun (LC): no, no sabemos, el guarda de Medio Ambiente de la Zona iba a pasar para inspeccionar, pero no nos ha pasado ningún informe al respecto, si es necesario, les decimos que pasen.

D. Félix Mañeru (EH-Bildu): ¿el Ayuntamiento cuenta con el trabajo del Técnico Agrícola que teníamos anteriormente?

Sr. Alcalde D. Carlos Suescun (LC): José Miguel Iturri, ha hecho algún informe al respecto también, sobre una repoblación y demás, ha hecho informes, lo que pasa que tenemos un informe de una repoblación y clareado que tenía que hacer también en la parte de abajo del Castillo, pero estamos a esperas de que desde Medio Ambiente, nos dijeran, que para Septiembre o octubre podría salir una Subvención para este tipo de actuaciones, con lo cual estamos un poco a la espera, además creemos que octubre, si hay que hacer la replantación es más idóneo que abril.

7.3.- D. Ángel Mañeru (EH-Bildu): En relación al Consejo Escolar, Yosune, me imagino que os habrán informado de la petición del Claustro sobre la necesidad de un Conserje, lo digo para los grupos sepan y que se vaya hablando del tema ya que lo ven muy importante, y que vayamos pensando un poco en cómo lo vemos cada grupo.

Dña. Yosune Villanueva (LC): todavía no ha habido información, estoy esperando a que me pasen el Acta, porque como la otra vez hubo el problema que hubo, porque os envié a mi manera lo que se había hablado, pues estoy esperando a que me pasen el Acta para reenviarla a todos.

D. Javier Pérez (ASL): Curioso lo del Conserje, desde el año 85 que llegué yo aquí, es decir que han pasado ya 31 años, se está hablando de este tema del conserje, antes había piso y hubo un conserje que no era conserje, era simplemente, que hacía la limpieza y ocupaba la vivienda, conserje no ha habido nunca, entonces ahora que ya no hay vivienda ni sitio para conserje, ahora ¿se pide?, ya os informará Yosune, corto aquí.

7.4.- D. Antonio Lamberto (ASL): quisiera preguntar, no sé si es al Alcalde o al Delegado de Deporte, si han cambiado las normas de las piscinas; si no han cambiado las normas que ha habido siempre, nosotros pediríamos a ver si se cumplen, porque ya que nos cuesta la broma 36.000 € el llevar las piscinas, que por lo menos se cumplan un poco las normas que hay, ahora que empieza la temporada, no preocuparnos al final, sino al principio (no jugar al balón dentro de la piscina, no jugar al balón en el césped, no sacar vasos de cristal al césped, etc.)

Sr. Alcalde D. Carlos Suescun (LC): Cuando un Servicio o Asistencia lo contratas, el responsable es la persona o empresa que lo tiene adjudicado, luego si tiene algún problema concreto intervendrá el responsable del Ayuntamiento, porque son instalaciones municipales, eso no ha cambiado nada en absoluto, entran dentro del contrato ese tipo de cláusulas.

La presente Copia-extracto queda redactada a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en la próxima Sesión Plenaria. Se procede a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el día de la fecha en cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 81.1-g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, lo que, yo, el Secretario, Certifico, con el Vº Bº, del Sr. Alcalde y Sello de la Corporación, en Larraga a 13 de Julio de 2016.

EL ALCALDE

Fdo. Carlos Suescun Sotés



EL SECRETARIO

Fdo. Carlos M. Sorli Peña